

**PONENCIA:** ESTATUTOS

**ENMENDANTE:** Francisco Álvarez-Cascos Fernández.

## **ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

**Se propone la supresión del artículo 36 bis: “El Comité Autonómico”**

## **JUSTIFICACIÓN**

1. **Políticamente**, supone un cambio sustancial del modelo de partido, al dotar a este nuevo órgano de competencias ejecutivas que corresponderían al Comité Ejecutivo Nacional y a la Junta Directiva Nacional, y menoscabar el necesario liderazgo de la Presidencia del Partido. Por el contrario el vigente “Consejo Autonómico”, con fines de asesoramiento, se ajusta al modelo preconizado por este enmendante.
2. **Normativamente**, supone una perversión de la jerarquía de dirección del partido, desde el momento en que un órgano integrado por personas no elegidas por el Congreso Nacional se sitúa, en determinadas competencias, por encima de la capacidad de dirección del Comité Ejecutivo Nacional elegido por los compromisarios del Congreso Nacional.
3. **Organizativamente**, es profundamente asimétrico, al comprobar que no se proyectan hacia los niveles territoriales inferiores del partido los órganos homólogos: “Comité Provincial”, en el ámbito regional, formado por los presidentes provinciales y de diputaciones provinciales; y “Comité Local”, en el ámbito provincial, formado por los presidentes locales y los alcaldes.
4. **Funcionalmente**, es un paso atrás en la racionalidad del organigrama de distribución competencial, es una suplantación encubierta de los órganos naturales de dirección de partido y, como todos los modelos escorados hacia un ámbito, es una garantía de ineficacia de la toma de decisiones en el partido, cuando no una previsible fuente de conflictos.

Madrid, 26 de mayo de 2008.

Francisco Álvarez-Cascos Fernández